



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 212-R-UNICA-2026

Ica, 2 de febrero del 2026

VISTO:

El Informe N° 087-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 196-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe Técnico N° 007-2026-PYB-RYP/URH-DGA-SLG, Informe Escalafonario N° 007-E/URH-DGA-UNICA-2026, referente al reconocimiento de estudios profesionales del servidor no docente **Adolfo Guillermo Gavilán Ore**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como precedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el artículo 24°, inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público establece que, los servidores públicos pueden acumular a su tiempo de servicio hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, con Informe Técnico N° 001452-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en sus CONCLUSIONES, señala "3.2 La acumulación de tiempo de servicios de hasta cuatro (4) años de estudios universitarios es un derecho reconocido a los servidores de carrera, de conformidad con el literal k) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, siendo precedente una vez que el servidor haya cumplido quince años de servicios efectivos, cuente con título profesional reconocido por la Ley Universitaria y que los estudios preuniversitarios no se hayan realizado simultáneamente a los años de servicios brindados al Estado, siendo que en caso hubiera un periodo simultaneo solo se podrá considerar los años de estudios realizados con anterioridad al ingreso a la administración pública;

Que, el servidor no docente Adolfo Guillermo Gavilán Ore, con nivel remunerativo profesional "B", solicita el reconocimiento de formación profesional;

Que, del Certificado de Estudios N° 0151-2009 de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, se verifica que el señor Adolfo Guillermo Gavilán Ore realizó sus estudios a partir del año 1988 y culminó en el mes de enero del año 1999, obteniendo su Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la Educación en la especialidad de Lengua y Literatura con fecha 22 de julio de 2013;



Que, conforme se puede verificar en la Constancia de Haberes N° 001-2026, de la Dirección Ejecutiva de Remuneraciones, e Informe Escalafonario N° 007-E/URH-DGA-UNICA-2026 del 19 de enero del 2026, el señor Adolfo Guillermo Gavilán Ore, inicia labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" en calidad de nombrado a partir del 19 de julio de 1990 de acuerdo a la Resolución Rectoral N° 19723 de fecha 19 de julio de 1990, continuando con su labor administrativa ininterrumpidamente hasta el 31 de diciembre de 2025, haciendo un total de 35 años, 5 meses y 12 días de servicios prestados al estado;

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2026-PYB-RYP/URH-DGA-SLG del 20 de enero de 2026, Pensiones y Beneficios, manifiesta que se puede apreciar de acuerdo al Informe Escalafonario N° 007-E/URH-DGA-UNICA-2026 y récord académico, que existe periodo simultaneo entre sus estudios universitarios y su labor como servidor administrativo, por lo que se debe reconocer el periodo de estudios universitarios del estado, del primer año 1984 (desarrollado en el año 1988) y segundo año 1985 (desarrollado en el año 1989 al 16 de abril de 1990), por lo que le corresponde acumular un año y seis meses. Por lo que, se considera procedente la acumulación de hasta 1 año y 6 meses de estudios profesionales con título reconocido por Ley Universitaria al servidor no docente Adolfo Guillermo Gavilán Ore, por haber cumplido con los requisitos exigidos por Ley;

Que, con Oficio N° 196-2026-URH/DIGA-UNICA del 27 de enero del 2026, la Unidad de Recursos Humanos, traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal el Informe Técnico N° 007-2026-PYB-RYP/URH-DGA-SLG, con la finalidad que se sirva emitir opinión legal respecto al reconocimiento de 01 año y 6 meses de formación profesional del servidor no docente Adolfo Guillermo Gavilán Ore;

Que, mediante Informe N° 087-2026-OAJ-UNICA del 30 de enero del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Que, se debe OTORGAR, el reconocimiento de 1 año y 6 meses de formación profesional al servidor no docente señor Adolfo Guillermo Gavilán Ore, para el cómputo de sus años de servicio, debiéndose derivar a Secretaria General para emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **DECLARAR FUNDADO** la solicitud presentada por el servidor no docente **ADOLFO GUILLERMO GAVILÁN ORE**, con nivel remunerativo profesional "B", por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **RECONOCER** a favor del servidor no docente Adolfo Guillermo Gavilán Ore, **01 año y 06 meses de abono a su tiempo de servicio por formación profesional.**

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR